

FEARQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	»
	Un año.....	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	»
	Seis.....	8	»
	Un año.....	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 171.

Negociado 1.º—Administración provincial.
Convocatoria.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la vigente ley Provincial, y en armonía con el 55 de la misma, he acordado convocar á los Sres. Diputados provinciales, para que se reúnan en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación el día 2 de Agosto próximo á las once de la mañana, á fin de inaugurar las sesiones del primer período semestral del corriente año.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.
Soria 22 de Julio de 1920.

El Gobernador,
JOSÉ M.ª MARTINEZ DE ABELLANOSA.

circular núm. 172.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Cabrejas del Pinar, se hallan recogidas en dicha localidad dos caballerías, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Cabrejas á la venta en pública subasta de las referidas caballerías, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 16 de Julio de 1920.

El Gobernador,
JOSÉ M.ª MARTINEZ DE ABELLANOSA.

Señas.

Una yegua, pelo negro, con la crin y cola larga, alzada seis cuartas.

Un potro, edad un año, paticalzado de la

extremidad trasera derecha, con una estrella en la frente y crin recortada.

circular núm. 173.

Según me participa el Sr. Alcalde de Torrearévalo, el día 13 del corriente se le extraviaron á D. Saturnino Jiménez Barrio, vecino de dicha localidad, cuatro reses lanares de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se hallen recogidas, lo participen al de Torrearévalo, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerlas.

Soria 19 de Julio de 1920.

El Gobernador,
JOSÉ M.ª MARTINEZ DE ABELLANOSA.

Señas.

Tres ovejas y un cordero, empegados al lado derecho con las iniciales N. F. y al lado izquierdo una M.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Subsecretaría.—Sección de Reformas Sociales.

El Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales se dirige á este Ministerio, con fecha 3 del corriente, comunicando que aquel Centro acordó la siguiente división territorial para sus servicios de Inspección y de Estadística del Trabajo:

Primera Región.—Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara y Cuenca.

Segunda Región.—Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida.

Tercera Región.—Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Burgos y Logroño.

Cuarta Región.—Oviedo, León, Santander y Palencia.

Quinta Región.—Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Zamora.

Sexta Región.—Valencia, Castellón, Alicante, Murcia y Albacete.

Séptima Región.—Valladolid, Salamanca, Segovia, Avila y Cáceres.

Octava Región.—Zaragoza, Huesca, Navarra, Teruel y Soria.

Novena Región.—Granada, Málaga, Jaén y Almería.

Décima Región.—Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva y Badajoz.

Undécima Región.—Balears.

Duodécima Región.—Canarias.

Lo que se hace público de Real orden comunicada por el señor Ministro del Trabajo, á los efectos oportunos.—Madrid, 12 de Julio de 1920.—El Subsecretario, Altea.

(Gaceta del día 13 de Julio.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Expropiación.—Carretera de tercer orden de Almazán á Agreda.—Trozo 1.º—Sección 2.ª—Término municipal de Jaray.

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la ocupación de las fincas que es necesario ocupar con motivo de la construcción del expresado trozo de carretera en ese término municipal, he acordado declarar la necesidad de la ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Expropiación vigente, en señalar el plazo de ocho días, para que todos los individuos que aparezcan interesados, comparezcan en esa Alcaldía y hagan la designación del perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas, advirtiéndole que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el art. 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan el nombramiento de perito, ó no reúnan las condiciones del referido artículo, se entenderá se conforman con el de la Administración.

Soria 21 de Julio de 1920.—El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

Anuncio.

Debiendo tener lugar en la casa cuartel de esta capital el día 5 del próximo Agosto y hora de las once de la mañana, conforme previene el art. 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia; se hace público por medio de este anuncio, para que llegando á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella, puedan presentarse en dicha casa cuartel en el expresado día y hora á los fines indicados.

Soria 19 de Julio de 1920.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro del Val.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Reemplazo de 1920.

RELACION que para remitirla al Sr. Gobernador, de conformidad con lo que dispone el artículo 233 del Reglamento y a los efectos que en el mismo se expresan, se formaliza de los mozos de dicho reemplazo y anteriores, cuya clasificación no ha podido verificarse hasta la fecha y de las causas que lo han impedido.

PUEBLOS	Número del sorteo.	Nombres de los mozos.	Causas por que no se han clasificado.
<i>Reemplazo de 1920.</i>			
Agreda.....	18	Manuel Aroz Martínez.....	A falta de documento reclamado del extranjero para expediente de excepción.
Alcubilla Marqués...	1	Policarpo Carro Otero.....	Pendiente recibo certificado de talla en la Comisión mixta de Barcelona.
Herrera.....	2	Metodio Pascual de Miguel.....	A falta de documentos que han de recibirse del extranjero.
Aldehuelas (Las)....	4	José Jimenez Espuelas.....	Pendiente de recibo certificado de haber sido reconocido en la Comisión mixta de Sevilla.
Reznos.....	3	Olimpio Hernandez Jimeno.....	Id. de observación Comisión mixta de Vizcaya.
Vizmanos.....	4	Nemesio Lozano Jimenez.....	Id. de recibirse certificado del reconocimiento en la Comisión mixta de Sevilla.
<i>Reemplazo de 1919.</i>			
Frechilla.....	2	Gabriel García Peña.....	A falta de documento reclamado del extranjero para expediente de excepción.
Navalcaballo.....	1	Bernardo Julio Vargas Solasa....	Lo mismo que el anterior.
<i>Reemplazo de 1918.</i>			
San Felices.....	4	Eugenio Poyo Laliude.....	A falta de documento reclamado del extranjero para expediente de excepción.
<i>Reemplazo de 1917.</i>			
Santa M.ª las Hoyas..	6	Juan Muñoz Olalla.....	A falta de documentos reclamados para el expediente de excepción.

Soria 15 de Julio de 1920.—El Presidente interino, Luis Posada.—El Secretario, José Cacho.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Contaduría.—Mes de Julio de 1920.

Distribución de fondos por capítulos, formada en cumplimiento de la regla segunda de la Real orden de 31 de Marzo de 1886, para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el referido mes.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.ª	Administración provincial.....	5801 33
2.ª	Servicios generales.....	1018 75
3.ª	Obras obligatorias.....	313 95
4.ª	Cargas.....	325 06
5.ª	Instrucción pública.....	6008 87
6.ª	Beneficencia.....	37671 30
7.ª	Corrección pública.....	1355 08
8.ª	Imprevistos.....	333 33
12	Otros gastos.....	1385 04
	Total.....	54212 71

Soria 23 de Junio de 1920.—El Contador, Vicente de Pereda.—V.º B.º.—El Presidente, Posada.—Comisión provincial 23 de Junio de 1920.—Aprobada.—El Vicepresidente, José Morales.—El Secretario, José Cacho.—Es copia. El Vicepresidente, José Morales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Cueva de Agreda, partido judicial de Agreda; de Fiscal municipal suplente de Coscurita, partido judicial de Almazan; de Fiscal municipal propietario de Iruecha, partido judicial de Medinaceli; de Juez municipal propietario y suplente de Herreros, de Juez municipal propietario de Ocenilla y de Juez municipal suplente de Ventosa de la Sierra, partido judicial de Soria, que se proveerán con arreglo á lo determinado en el

artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, ó debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de Julio de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Ayuntamientos.

FUENTECAMBRON

Por espacio de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, formado por la Junta general del repartimiento para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos así como para cubrir el déficit del presupuesto durante el año actual de 1920-21.

Los contribuyentes vecinos y forasteros llamados á ser incluidos en el mismo, pueden examinarlo durante el plazo indicado, presentando sus reclamaciones de agravio si á ello hubiere lugar, ante la Junta general de este distrito, pues pasado que sea el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Fuentecambrón 14 de Julio de 1920.—El Alcalde, Teodoro Onrubia.

SOTILLO DEL RINCON.

Por renuncia del que la desempeñaba y traslado al partido de Cidones, está vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal y su anejo Aldehuela del Rincón, con el haber anual de 1.000 pesetas.

Por las mismas causas, también se halla

vacante la de la Sociedad de este mismo referido distrito y anejo, con el sueldo de 4.000 pesetas, satisfechas unas y otras por trimestres vencidos por las respectivas Corporaciones.

Este distrito se compone de este pueblo como matriz, y Molinos de Razón como agregado, distante uno y medio kilómetros, y el anejo dos kilómetros, ambos por carretera.

Están situados en la región del Valle, una de las más pintorescas de la provincia, con servicio de coche correo desde Soria, de la cual dista 31 kilómetros; tiene alumbrado eléctrico y bastantes medios de distracción y comodidad, y casa-habitación cómoda y gratuita, y no necesita caballería.

Los señores Médicos que se encuentren en condiciones para aspirar á dichas plazas, dirigirán sus instancias, en debida forma, á esta Presidencia, hasta el día 15 de Agosto próximo, pasado el cual se proveerán.

Sotillo del Rincón 15 de Julio de 1920.—El Alcalde-Presidente, Raimundo Rubio.

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—El Ayuntamiento y vecinos agricultores de este pueblo de Aldealpozo, han acordado acotar todas las fincas rústicas del término municipal, para la caza de codornices en el presente año, y ceder el producto de la misma á favor de D. Mateo Azpeitia Esteban.

Lo que hago público por medio del *Boletín oficial*, para general conocimiento y fiel observancia de lo dispuesto sobre vedado de caza, cuyos infractores serán castigados cual corresponda.

Aldealpozo 18 de Julio de 1920.—El Alcalde, Eusebio Antón.